



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O EN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrán la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

**1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:**

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a entidades sin ánimo de lucro, así como fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas, con sede en la provincia de Valencia con el objeto de promover y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

La subvención concedida irá destinada a financiar acciones, programas o proyectos concretos propuestos por entidades que tengan entre sus objetivos conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, según la Ley de Igualdad de oportunidades 2007, de 22 de marzo, y la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat para la igualdad entre Mujeres y Hombres y aceptados por la Administración que se desarrollen en la provincia de Valencia y que en su desarrollo planteen acciones y propuestas dirigidas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el avance y la defensa de los derechos de las mujeres.

SÓLO se podrá presentar un proyecto por solicitud realizada, independientemente de que éste pueda constar de diferentes actividades.

Se acuerda expresamente que la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido de la actividad subvencionada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta subvención todas aquellas acciones, programas o proyectos realizados con ánimo de lucro, o aquellos que fomenten la continuidad de los roles tradicionales de género.

En el caso de que la Diputación de Valencia, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de las actividades propuestas, deberá recabar de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceras personas.

Sólo se subvencionarán las actividades que se ejecuten dentro del ejercicio 2019, con independencia de que se completen posteriormente, hasta los límites presupuestarios previstos en la presente convocatoria.

## 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 150.000,00 euros, y se harán efectivas a cargo a la aplicación presupuestaria 622.327.00.480.00, del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia de 2019 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional de hasta un máximo de 100.000 euros más, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

La efectividad de la cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

## 3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán acogerse a estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro - así como fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas -, que tengan sede en la provincia de Valencia y cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL consista en desarrollar actividades a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, la inclusión de las mujeres en la sociedad, o en contra de la violencia de género, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro estatal o autonómico correspondiente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma.

En el caso de organizaciones mixtas, tendrán que acreditar la presencia equilibrada o paritaria de las mujeres en los órganos de dirección.

Para obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, las entidades interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y, además:

a) Disponer de una sede en la provincia de Valencia, estar legalmente constituidas, con los estatutos adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, del derecho de Asociación, o a la Ley 50/2002, de 22 de diciembre, de Fundaciones, e inscrita en el correspondiente registro a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Carecer de ánimo de lucro de forma expresa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas. No podrán ser beneficiarias las entidades de interés económico en las que los beneficios sean considerados de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga fin de lucro en sí misma.

c) Figurar en sus Estatutos como fines institucionales fundamentales y primordiales la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la inclusión de las mujeres en la sociedad, o la erradicación de la violencia de género. Se excluirán todas aquellas solicitudes cuyos

proyectos fomenten la continuación de los roles tradicionales de género imperantes en nuestra sociedad.

- d) Que el proyecto o actividad presentada tenga impacto íntegro en la provincia de Valencia.
- e) Las entidades solicitantes deberán disponer de la estructura, instalaciones y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello en la manera expuesta en el punto 4 de la presente convocatoria.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones obtenidas de la Diputación de Valencia en el último ejercicio.

Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO I a la presente convocatoria.

#### 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación por quien ostente la representación para ello, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará del contenido y documentación mínima exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y además:

\* CARPETA NÚMERO UNO. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal y NIF del firmante de la solicitud.
- b) Certificación del acuerdo de la entidad autorizando al representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. Si se trata del/la presidente/a de la entidad, bastará el acuerdo de nombramiento.
- c) Estatutos, debidamente legalizados, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En los Estatutos deberá aparecer expresamente, como misión principal de la asociación, alguno de los fines del punto tercero, apartado c) de la presente convocatoria.

- e) Inscripción de la entidad en el registro autonómico o estatal correspondiente, según su naturaleza.
- f) Certificado del/la secretario/a de la entidad en el que conste el número de socios/as y asociados/as, así como la identificación de los/as miembros de la dirección o patronato, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Ficha de Terceros con los datos bancarios de la entidad solicitante (banco o caja, sucursal y número de cuenta) conforme al modelo publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad). Si ya ha

recibido alguna subvención de la Diputación con anterioridad, este documento no será necesario, salvo que se hayan modificado los datos.

h) En el supuesto de que se trate de una federación o agrupación deberán presentarse, además de la declaración responsable de la propia federación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la de todas las entidades integradas en ella, conforme al modelo publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad).

i) Si el solicitante es una federación o agrupación, deberá presentarse declaración de cada una de las entidades integradas en ella manifestando la renuncia a presentar solicitud individual conforme al modelo publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad).

\* CARPETA NÚMERO DOS. Documentación relativa a la actividad de la entidad solicitante.

a) Memoria de los proyectos llevados a cabo por la asociación durante el año anterior, que incluirá una breve descripción de los objetivos y la trayectoria de la asociación.

b) Estado contable de gastos e ingresos, en que figure las fuentes de financiación con indicación expresa de la procedencia e importe de las mismas, correspondientes al año anterior de la presentación de la solicitud.

\* CARPETA NÚMERO TRES. Documentación relativa al proyecto objeto de la subvención.

a) Proyecto de la actividad subvencionable a desarrollar por la entidad, que deberá especificar:

- Fundamentación de la necesidad del proyecto.
- Descripción del proyecto o programa de la actividad a realizar.
- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar.
- Metodología, acciones y actividades a desarrollar.
- Recursos: materiales y humanos, y su procedencia.
- Ámbito geográfico y descripción de la población destinataria.
- Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- Calendario de ejecución y previsión de continuidad.
- El presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos desglosados por conceptos para acometer la/s actividad/es y el coste total del proyecto.
- Importe de la subvención solicitada.
- Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto conforme al modelo publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad).

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud y documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, utilizando certificado digital. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

#### 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por la Diputada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos técnicos del Área.

#### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se podrán graduar las cuantías de las subvenciones a conceder, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán con un máximo de 100 puntos.

Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

- a) Grado de implantación de la entidad y nivel de actividad demostrado, atendiendo al número de miembros y usuarios de sus programas o actuaciones: máximo de 10 puntos
- b) Fundamentación de la necesidad de la subvención solicitada: máximo de 20 puntos.
- c) Diseño. Se valorará la calidad y descripción del proyecto: máximo de 25 puntos.
- d) Temporalización y previsión de continuidad. Participación ciudadana prevista, impacto social previsto en el ámbito de actuación de la asociación, actuaciones previstas de continuidad más allá del año de la subvención: máximo de 10 puntos.
- e) Viabilidad. Se tendrá en cuenta la posibilidad de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado: máximo de 20 puntos.
- f) Experiencia. Se tendrá en cuenta los proyectos que se acrediten en materia de igualdad realizados por la entidad, hasta un máximo de 10 años. 15 puntos.

Años experiencia en proyectos	Puntos obtenidos
Menos de 5 años	5
Entre 5 años y 10 años	10
10 años o más	15

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

Para superar la evaluación técnica se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en el apartado c) Diseño, debiendo alcanzar una valoración global de 50 puntos para ser subvencionado.

#### 9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía concedida no podrá superar la cantidad de subvención solicitada por la entidad o, en su caso, el importe máximo de 5.000€.

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellas asociaciones que cumplan los requisitos previstos y alcancen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

No obstante, se podrá prorratear la consignación presupuestaria prevista entre todos los que cumplieran los requisitos, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

Las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Valencia para el mismo ejercicio y la misma actividad.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

#### 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

#### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a las entidades interesadas, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad).

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención, excepto en el supuesto previsto en el punto 1 de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, que deberá hacerse por la cantidad concedida, finalizará el día 15 de octubre de 2019.

Si en la citada fecha no se ha finalizado completamente la actividad, se justificará la parte terminada, mientras que la parte restante deberá ser justificada, como máximo, el día 30 de noviembre, notificándolo previamente a la Diputación.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo disponible en la sede en el momento de la justificación y publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad), conteniendo los documentos relacionados en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, con las siguientes especificaciones:

a) En la relación clasificada de los gastos e inversiones, conforme al modelo disponible en la sede en el momento de la justificación y publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad); deberá indicarse en cada caso si el IVA es deducible o no deducible y el porcentaje e importe que se aplica a la justificación de la subvención.

b) En la memoria de actuación deberá indicarse:

- El grado de cumplimiento de los objetivos.
- Descripción de las actividades realizadas.



- Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios/as.
- Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, si tiene formación en género y acreditación compulsada, puesto y función.
- Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones, razonadamente justificadas, al proyecto inicial, si las hubiere.
- Coste total del proyecto.

Y deberá presentarse, además, una declaración jurada en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por Instituciones públicas o privadas y que, además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria conforme al modelo disponible en la sede en el momento de la justificación y publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad).

### 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

No obstante, se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- Gastos corrientes, susceptibles de ser justificados por un 15% de la cuantía de la subvención: internet, electricidad, agua, arrendamientos y teléfono fijo, con facturas a nombre de la entidad.
- Material de oficina no inventariable.
- Pequeños gastos de reparación y conservación de bienes propios y arrendados.
- Los gastos relacionados con actividades de formación para las personas a las que se dirige el proyecto.
- Gastos de asesoría laboral y gestión y administración específicos del proyecto.
- Nóminas y seguridad social del personal especializado en género adscrito al proyecto y, excepcionalmente, la contratación de profesionales ajenos/as a la entidad que realicen una colaboración esporádica. No se admitirán las nóminas del personal miembro de los órganos de dirección de la asociación.

En el supuesto de que se justifique la subvención con nóminas de personal especializado en género adscrito al proyecto, se aportará declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del/la profesional al proyecto subvencionado conforme al modelo publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad).

- Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Material fungible necesario para la ejecución del proyecto.
- Gastos derivados de pólizas de seguros de accidente, enfermedad y responsabilidad civil, suscritos a favor de los beneficiarios y del personal voluntario que participe en el proyecto.

No se admitirán en ningún caso: gastos de viajes de ocio y tiempo libre, gastos por intereses, gastos por mantenimientos, gastos por sanciones o por procedimientos judiciales, gastos por tramitación de la presentación de solicitudes, gastos de telefonía móvil, gastos financieros, gastos de representación, gastos generados por indemnizaciones, ni gastos ni gastos de servicios de restauración y catering.

### 14.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:





Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad)) en lugar bien visible, y cualesquiera otros medios.

#### 15. RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2019, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## ANEXO I –

### INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>

En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)

- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>

Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

**RECOMENDACIÓN:** La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.